



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.  
Demandante: Cooperativa Multiactiva Congra  
Apoderado: Dr. Etiel Antonio Ramos Cueto  
Demandada: Luz Mery Lara Martínez  
Radicación: 2020-00217

Con base en la causal establecida en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado INADMITE la anterior demanda y le concede al actor un término de CINCO (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

Lo anterior obedece a que la demanda presenta la siguiente falencia.

El apoderado del ejecutante manifiesta en el cuerpo de la demanda que actúa como poderdante, además aduce que anexa dicho poder, pero al revisar la presente foliatura, encontramos que dicho poder no fue anexado a la presente demanda, por lo que está inhabilitado para actuar como apoderado en la presente demanda. (Art. 84 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,

  
CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 26  
De fecha 03/12/2020

AGR.